

Caracas, 06 de noviembre de 2021

Ciudadano
UNIDAD POPULAR VENEZOLANA (UPV)
RIF: J-31142965-4
Presente.-

Por medio de la presente me dirijo a Ud., a fin de notificarle que el Consejo Nacional Electoral, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 numeral 3 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 33 numeral 20 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, decidió en sesión de fecha 05 de noviembre de 2021, aprobar la Resolución N° 211105-091, mediante la cual resolvió lo siguiente:

PRIMERO: ORDENAR DE OFICIO la apertura del Procedimiento de Averiguación Administrativa sobre Propaganda Electoral, establecido en el Título VI, Capítulo IV de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, a la organización con fines políticos Unidad Popular Venezolana (**UPV**), a los fines de determinar su posible responsabilidad en la violación de la normativa sobre propaganda electoral establecida en el artículo 5 de la Normativa Específica sobre Campaña y Propaganda Electoral para las Elecciones Regionales y Municipales, referido a los límites máximos establecidos para la difusión de propaganda electoral.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE del contenido de la presente apertura de procedimiento administrativo sancionatorio, a la organización con fines políticos Unidad Popular Venezolana (**UPV**), conforme a lo establecido en el artículo 88 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales y el artículo 11 de la Normativa Específica sobre Campaña y Propaganda Electoral para las elecciones Regionales y Municipales 2021, a los fines de que presente los alegatos y pruebas en su defensa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales.

Sin otro particular.

Atentamente,



ANA INMAGULADA BELLORIN SILVA
SECRETARIA GENERAL

AIBS/MH